



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 4 8-

4.- Que se realizó visita a Coyhaique, verificando cambio de representante legal desde el año 2003 funcionamiento sin patente edilicación y otros antecedentes de fiscalización.

REF.: Revoca Empadronamiento a la Sala Cuna "PINGUI" ubicada en calle Lautaro N° 463 de la ciudad de Coyhaique.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento dejó de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento, lo que hace que el empadronamiento otorgado carezca de validez actualmente.

COYHAIQUE, 2 6 MAR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Base General de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; de los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, del Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. de Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10 del título III de la Resolución antes señaladas la cual se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 346 de fecha 31 de Mayo 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgo Rol de empadronamiento N° 760 con una duración indefinida a la Sala Cuna "PINGUI", representada legalmente por la **SR. Héctor Canales Cabezas**, para una capacidad total autorizada de 18 lactantes.

4.- Que se realizó visita de fiscalización de esta Dirección Regional de Coyhaique, verificando cambio de representante legal desde el año 2009, funcionamiento sin patente comercial al día y se observaron trabajos de posible edificación y otros antecedentes técnicos faltantes registrados en pauta de fiscalización.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento dejó de cumplir las condiciones que sirvieron de base para otorgamiento del empadronamiento, lo que hace que el empadronamiento otorgado carezca de validez actualmente.

VISTOS:

RESUELVO:

REVOCARSE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE LA **RESOLUCIÓN EXENTA N°346 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2005** A LA SALA CUNA "PINGUI" CON DIRECCIÓN EN LAUTARO N° 463 COMUNA DE COYHAIQUE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. HECTOR CANALES CABEZAS, RUT 5.822.240-2.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes el indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuara mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALEXIS POBLETE ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL(S) JUNJI AYSÉN

AFPAN/VAP/MPVT/mpvt

DISTRIBUCIÓN:

Interesado SALA CUNA PINGUI

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

FISCALIA

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA REGIONAL JUNJI

EQUIPO TECNICO REGIONAL

ENCARGADA SIAC REGIONAL

TERRITORIO N°1

ARCHIVO RESOLUCIONES